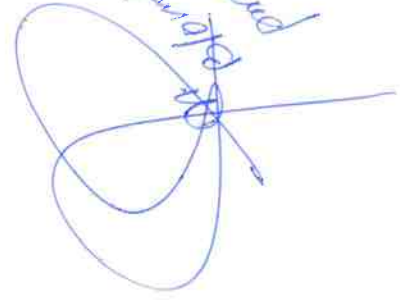


*Referencia/Gerardo para su firma*




## MEMORANDO GERENCIA GENERAL 211-2019


**PARA:** José Luis Mejía Arellano - Subgerencia de Eficiencia Institucional  
**DE:** Lic. Gerardo Estrada Mayorga - Gerente General  
**FECHA:** 02 de mayo de 2019  
**RESOLUCION:** **ACTA 15/2019, Punto 5.10.1**  
**ASUNTO:** Aprob. Contrato Número CUATRO correspondiente al Seguro de Gastos Médicos y Seguro de Vida para el Comité Olímpico Guatemalteco.  
**C:C** Archivo, Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Planificación.

Por este medio le informo que en sesión de Comité Ejecutivo realizada el 30 de abril del año en curso, se conoció la solicitud de aprobación del Contrato Número CUATRO de fecha 11 de abril de 2019 correspondiente al SEGURO DE GASTOS MEDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO", con la empresa Seguros Universales, Sociedad Anónima, por el monto de hasta Q9,974,361.60. El mismo cuenta con la fianza respectiva por un monto de Q997,436.16.

Derivado de lo anterior, el Comité Ejecutivo **aprobó y avaló** el Contrato Número CUATRO de fecha 11 de abril de 2019 correspondiente al SEGURO DE GASTOS MEDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO", con la empresa Seguros Universales, Sociedad Anónima, por el monto de hasta Q9,974,361.60.

Finalmente, se instruye realizar los trámites respectivos.

  
Lic. Gerardo Estrada  
Gerente General

  
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO  
SUBGERENCIA DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL  
RECIBIDO  
06 MAY 2019  
HORA: 14:25 FIRMA: Jay

**FIANZA C-2****POLIZA No. 733912****De Cumplimiento de Contrato**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	<b>COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO</b>
Fiado:	<b>SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA</b>
Dirección del fiado:	4 CALLE 7-73 ZONA 9 GUATEMALA
Contrato:	Contrato Administrativo de Seguro de Gastos Médicos y Seguro de Vida para el Comité Olímpico Guatemalteco No. 4 del 11 de abril del 2019
Valor del contrato:	Q. 9,974,361.60 (nueve millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno quetzales con 60/100.)
Objeto del contrato:	Contratación de Seguro de Gastos Médicos y Seguro de Vida para el Comité Olímpico Guatemalteco.
Plazo del contrato:	Comprendido del Uno (01) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019) al Treinta (30) de Abril del Dos mil veituno (2021).
Monto afianzado:	Q. 997,436.16 (novecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis quetzales con 16/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de abril del año 2019.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A**

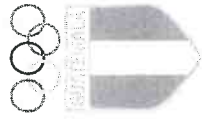
**Firma Autorizada**

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2345223

**1 / 4 beneficiario**

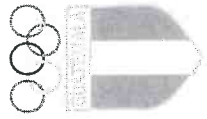
2345223 %#@#bnh



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

**NÚMERO CUATRO.** En la ciudad de Guatemala, once de abril de dos mil diecinueve; **COMPARECEN:** Por una parte, el Licenciado **GERARDO ESTRADA MAYORGA** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Licenciado en Economía, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil novecientos veinte espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta espacio cero ciento uno (1920 88440 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, extremo que acredita con: a) Certificación del punto seis punto uno del Acta número seis diagonal dos mil catorce de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, donde consta su nombramiento como Director General; b) Certificación del Punto Segundo del Acta número nueve diagonal dos mil catorce (09/2014) que documenta sesión del Comité Ejecutivo de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, donde consta el cambio de denominación del cargo de Director General a Gerente General y las facultades otorgadas; c) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número cero cero tres guion dos mil catorce (003-2014) de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce y su ampliación contenida en acta número cero dieciocho guion dos mil dieciséis (018-2016) de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis y quien en lo que sigue será denominado “EL COMITÉ”; y por la otra parte el señor **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cincuenta y un años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos cincuenta espacio ochenta y dos mil ciento veintiocho espacio cero ciento uno (2250 82128

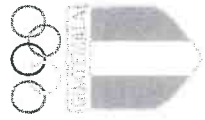




0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA**", inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida doscientos cuarenta y ocho (248), folio doscientos cuarenta y ocho (248), libro uno (I) de Sociedades Mercantiles, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad el trece de marzo del año dos mil diecisiete por la Notario María Virginia Rosado Zaldaña, se encuentra inscrita en el Registro mercantil General de la República al número quinientos tres mil trescientos dieciséis (5033316) folio ochocientos dieciocho (818), libro cuatrocientos treinta y cinco (435) de Auxiliares de comercio y en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**". Se tienen a la vista los documentos de identificación, así como la documentación con la que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el Licenciado GERARDO ESTRADA MAYORGA, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad "**SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**" el servicio de **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto señala la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su reglamento, en especial lo establecido en su artículo 28 Proveedor Único. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor **ERIK ROLANDO**





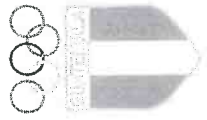


**GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjuicio y su pena, que ni él ni su representada, la entidad **"SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA"**, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA:

**OBJETO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a "EL COMITÉ" el servicio de **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, de conformidad con la oferta presentada, las bases y especificaciones para la adquisición de este servicio las que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga; asimismo "EL CONTRATISTA" deberá considerar que por el tipo de servicio a prestar podrán darse altas y/o bajas de los asegurados y dichos servicios serán para un máximo de Asegurados: **PÓLIZA No. 1 ATLETAS (480 ASEGURADOS TITULARES)**, **PÓLIZA No.2 COMITÉS EJECUTIVOS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES (200 ASEGURADOS TITULARES)** y **PÓLIZA No. 3 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (160 ASEGURADOS TITULARES)** de **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO. QUINTA: FORMA DE PRESTACION DEL**

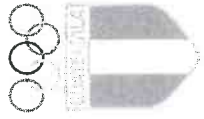
**SERVICIO:** "El Contratista" deberá prestar el servicio que se le requiera de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato durante las veinticuatro horas del día a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente contrato. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: "EL COMITÉ"** pagará en 24 pagos de forma mensual, con cargo al Renglón, Presupuestario ciento noventa y uno (191) del ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) y ejercicios fiscales de los años dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021); la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.9,974,361.60), según propuesta presentada y aceptada, debiendo tomar como base para los pagos mensuales la cantidad de





asegurados activos que se tienen en cada póliza, por lo tanto en base a ello se emitirá la factura mensual, la cual no debe superar la cantidad de ochocientas cuarenta (840) personas asegurados como se estableció en las especificaciones técnicas. Para determinar la cantidad de Asegurados, el Área de la Administración de Seguros del Comité Olímpico Guatemalteco deberá reportar mensualmente a Seguros Universales, S.A. las altas y bajas de asegurados para su facturación mensual. **SEPTIMA: PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio de **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO** es para el período comprendido del uno (01) de mayo de dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), siendo este plazo renovable o prorrogable por medio de cruce de cartas con un mes de anticipación al vencimiento del mismo, de mutuo acuerdo y a conveniencia de ambas partes. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con tercera personas. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "EL COMITÉ" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente. **DÉCIMA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la prestación del servicio objeto del presente contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "EL COMITÉ"; para aplicar las sanciones administrativas que pudieren



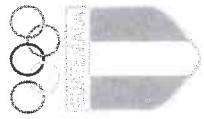


corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS".

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "EL COMITÉ" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No cumpliera con sus obligaciones en forma satisfactoria; b) Por conveniencia e interés de "EL COMITÉ". "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL COMITÉ" para dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de su parte; c) No subsanare el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "EL COMITÉ", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; d) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; e) Si entregara a "EL COMITÉ" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "EL COMITÉ" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

**DIFERENCIAS:** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la cuarta calle siete guion setenta y tres, zona nueve, cuarto nivel, del edificio Seguros Universales, de esta ciudad capital, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA QUINTA: CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por la Gerencia General del Comité Olímpico Guatemalteco, por escrito con apego a la Ley de





Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes vigentes del país.

**DÉCIMA SEXTA:** **ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "EL COMITÉ" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en seis hojas de papel membretado de "EL COMITÉ",  
impresas únicamente en su anverso.

Gerardo Estrada Mayorga  
Gerente General  
Comité Olímpico Guatemalteco



Erik Rolando González Hernández  
Representante Legal  
Seguros Universales, Sociedad Anónima



Guatemala, 26 de abril de 2019.

Señores  
COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 733912  
Fiado: SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA  
Monto Afianzado: Q. 997,436.16  
Fecha Emisión: 26 de abril de 2019.

Atentamente



Mauricio Alejandro Luna Lima  
Gerente General

**Aseguradora Fidelis, S.A.**

Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.

PBX: (502) 2285-7000 • Fax: (502) 2285-7010 • [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) • [info@fidelis.gt](mailto:info@fidelis.gt)